



BELTRÁN Y GARZÓN

“ABOGADAS ASOCIADAS”

ASESORIAS LEGALES

ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS - PENAL - CIVIL -
FAMILIA-LABOARL

Señores:

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN CAUCA
(Oficina de Reparto)

REFERENCIA: DEMANDA DE REPARACION DIRECTA

CONVOCADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – INPEC POPAYÁN CAUCA

CONVOCANTE: BELIARIO ALVAREZ MARTINEZ

GLORIA STELLA BELTRAN PINEDA, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.538.809 expedida en Bogotá D.C, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 223244 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada especial del señor BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ quien obra en nombre propio y en representación de sus hijos menores MABEL SOFIA ALVAREZ SARRIA (Hija), FERLEY ALVAREZ SARRIA (Hijo), De la señora ODILIA ALVAREZ MARTINEZ (HERMANA) y De la señora DAIRA ALVAREZ MARTINEZ (HERMANA), nos permite presentar demanda en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – INPEC POPAYÁN CAUCA impetro esta demanda, en la siguiente forma:

HECHOS Y OMISIONES

PRIMERO: El día 01 de octubre del 2017, el señor BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ TD: 15034 ingreso al área de sanidad por sus propios medios, consiente, orientado en sus tres esferas, con signos vitales TA 100/70. FC 115. FR.LQ afebril respirando por sus propios medios quien consulta al servicio porque refiere haberse cortado un dedo con un arma corto punzante de fabricación carcelaria. Al examen médico se observa amputación de falangeta en 3 dedo de miembro superior derecho, se realiza apsexia y antisepsia en herida, se coloca falangeta en alcohol glicorinado se cubre con apósito y esparadrapo, se administra vacuna antitetánica I.M, Tramadol 1gr I.M se analiza en M.C.S a nivel de tercio medio y se decide remitir a tercer nivel por valoración de urgencias.

SEGUNDO: El día 01 de octubre de 2017, siendo las 14:02 horas, el señor BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ es ingresado al área de urgencias del Hospital Universitario San José, siendo remitido del centro penitenciario San Isidro quien refiere que siendo las 9:30 horas mientras se encontraba manipulando un ángulo metálico y que al hacer fuerza tacando con este de forma accidental se produce herida en tercer dedo de la mano derecha con amputación traumática de falange distal del dedo en mención con posterior sangrado y dolor.

Análisis Subjetivo: Amputación traumática de la falange distal del III dedo mano derecha.

Análisis Objetivo: Perdida de la punta del dedo muñon sangrante.

TERCERO: El día 03 de octubre de 2017, siendo las 12:00 pm, se da inicio a la cirugía, realizada por el cirujano Humberto Gonzales Serna, donde se hicieron las siguientes intervenciones: Drenaje curetaje secuestrectomia falanges (una a dos),



BELTRÁN Y GARZÓN

“ABOGADAS ASOCIADAS”

ASESORIAS LEGALES

ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS - PENAL - CIVIL -
FAMILIA-LABOARL

Desbridamiento por lesión superficial – más del 5% área corporal y colgajo piel regional

Diagnostico Preoperatorio: Amputación traumática de otro dedo único (completa)

Diagnostico Posoperatorio: Amputación traumática de otro dedo único (completa)

Descripción de hallazgo quirúrgico: Amputación traumática del tercer dedo mano derecha a nivel de falange media.

Descripción del Procedimiento Quirúrgico: Asepsia y antisepsia, se realiza desbridamiento de la herida de dedo, se procede a realizar curetaje óseo de falange con posterior lavado y confirmación de la hemostasia, se cierra herida con colgajo regional dorsal, se cubre herida con gasas furacinadas. Procedimiento sin complicaciones, realizado por el doctor Humberto Gonzales Serna (Ortopedia y Traumatología).

II. PRETENCIONES

PRIMERA. - Declarar administrativa y extracontractualmente responsable a la MINISTERIO DE DEFENSA – INPEC POPAYÁN CAUCA de los perjuicios de orden material fisiológico y morales, ocurrida con fecha 01 de octubre de 2017 en el patio 11 del centro carcelario San Isidro en el municipio de Popayán Departamento del Cauca, dejando como consecuencia amputación traumática de falange distal del tercer dedo de la mano derecha del señor BELIARIO ALVAREZ MARTINEZ.

SEGUNDO. - Condenar al **MINISTERIO DE JUSTICIA – INPEC POPAYÁN CAUCA**, a pagar a favor de BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ, los perjuicios morales sufridos por la amputación traumática del tercer dedo de la mano derecha ocurrido en el patio 11 del Centro Carcelario San Isidro de la ciudad de Popayán – Cauca, teniendo en cuenta las siguientes bases de liquidación:

DECLARACIONES Y CONDENAS

a). Perjuicios Morales:

BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.302.246 expedida en el Tambo Cauca, quien actúa en calidad afectado directo en 100 SML.

MABEL SOFIA ALVAREZ SARRIA, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.061.762.466 expedida en Popayán Cauca, quien actúa en calidad de hija en 50 SML.

FERLEY ALVAREZ SARRIA, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.002.922.905 expedida en el Tambo Cauca, quien actúa en calidad de hijo en 50 SML.

ODILIA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.568.331 expedida en Popayán Cauca, quien actúa en calidad de hermana en 25 SML.



BELTRÁN Y GARZÓN

“ABOGADAS ASOCIADAS”

ASESORIAS LEGALES

ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS - PENAL - CIVIL -
FAMILIA-LABOARL

DAIRA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.713.745 expedida en Timbío Cauca, quien actúa en calidad de hermana en 25 SML

CUANTIA

Se estima razonadamente la cuantía bajo la gravedad del juramento en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL QUIENTOS PESOS (\$ 195.310.500.00)** que corresponde al valor total de la mayor de las pretensiones a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 157 del CPACA.

DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

- **Partes Convocantes:**

BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.302.246 expedida en Tambo Cauca, quien actúa en calidad de afectado. Y en representación de su hija menor **MABEL SOFIA ALVAREZ SARRIA**, identificada con registro civil No.1.061.762.466 de Popayán Cauca y del menor **FERLEY ALVAREZ SARRIA**, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.002.922.905 del Tambo Cauca

ODILIA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.568.331 expedida en Popayán Cauca, quien actúa en calidad de hermana.

DAIRA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.713.745 expedida en Timbio Cauca, quien actúa en calidad de hermana.

- **Partes Convocadas:**

Está constituida por **MINISTERIO DE JUSTICIA – INPEC POPAYÁN CAUCA**,

IV- PETICIÓN DE LAS PRUEBAS QUE PRETENDO HACER VALER A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

1- Documentales que se acompañan junto con la demanda

- Registro civil de nacimiento de BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ
- Fotocopia de cedula de ciudadanía de BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ
- Registro civil de nacimiento de MABEL SOFIA ALVAREZ SARRIA
- Fotocopia de tarjeta de identidad de FERLEY ALVAREZ SARRIA
- Registro civil de nacimiento de FERLEY ALVAREZ SARRIA.



BELTRÁN Y GARZÓN

“ABOGADAS ASOCIADAS”

ASESORIAS LEGALES

ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS - PENAL - CIVIL -
FAMILIA-LABOARL

- Registro civil de nacimiento de ODILIA LAVAREZ MARTINEZ
- Fotocopia de cedula de ciudadanía de ODILIA LAVAREZ MARTINEZ
- Registro civil de nacimiento de DARIA ALVAREZ MARTINEZ
- Fotocopia de cedula de ciudadanía de DARIA ALVAREZ MARTINEZ
- Poderes otorgados
- Epiquisis completa de BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas de derecho las siguientes:

1- Constitución Política: Arts. 2o, 6o, 11, 90.

2- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Art. 140.

3- Invoco la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado para casos semejantes, especialmente las de 27 de abril de 1989 expediente 4992; del 20 de febrero de 1989, expediente 4655; de 31 de julio de 1989, expediente 2852; la sentencia de diciembre 5 de 1991, expediente 6543; y de junio 26 de 1992, expediente 6808.

En derecho me fundamento en los artículos, artículo 161, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Artículos 64, 65, 66, 67, 70, 80, 81 de la Ley 446 de 1998, normas concordantes de la ley 1285 de 2009.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifestamos que no se ha incoado acción alguna con los mismos supuestos de hecho y derecho aquí consignados.

ANEXOS

- Lo mencionado en el acápite de pruebas
- Poderes para actuar en el presente proceso

NOTIFICACIONES

Está constituida por

A la MINISTERIO DE JUSTICIA se le notificará en **Dirección:** Carrera 13 No. 52 - 95 Bogotá. **Página Web:** www.minjusticia.gov.co. • **Teléfono:** (+57) (1) 444 31 00 - **Correo Electrónico:** servicio.ciudadano@minjusticia.gov.co

*BELTRÁN Y GARZÓN – Abogadas Asociadas: Carrera 8 # 2 – 35 Oficina 205 – Celular: 3176771777 – 3012711147 -
Correo: abogadasociadasbyg@gmail.com
POPAYÁN - CAUCA*



BELTRÁN Y GARZÓN

“ABOGADAS ASOCIADAS”

ASESORIAS LEGALES

**ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS - PENAL - CIVIL -
FAMILIA-LABOARL**

Al INPEC POPAYÁN se le notificará en **Dirección:** Kilometro 3 Vía Vereda las Guacas - **Teléfono:** 8249868 – **Correo Electrónico:** epcpopayna@inpec.gov.co

Los Convocantes y el suscrito recibiremos las notificaciones en la Carrera 8 # 2-35 oficina 205 Barrio Centro Popayán – Cauca.

Correo electrónico: abogadasasociadasbyg@gmail.com

Celular: 317-677-1777 - 301-271-1147

GLORIA STELLA BELTRAN PINEDA

C.C. No. 39.538.809 Bogotá D.C

T.P. No. 223244 C.S.J



BELTRÁN Y GARZÓN

“ABOGADAS ASOCIADAS”

ASESORIAS LEGALES

ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS - PENAL - CIVIL -

FAMILIA-LABOARL

Señores:

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYÁN CAUCA.
(Oficina de Reparto).

REFERENCIA: **PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA**

DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA – INPEC POPAYÁN CAUCA.**



BELTRÁN Y GARZÓN

“ABOGADAS ASOCIADAS”

ASESORIAS LEGALES

ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS - PENAL - CIVIL -

FAMILIA-LABOARL

BdG

BELTRÁN Y GARZÓN – Abogadas Asociadas: Carrera 8 # 2 – 35 Oficina 205 – Celular: 3176771777 – 3012711147 -

Correo: abogadasasociadasbyg@gmail.com

POPAYÁN - CAUCA